

## POLÍTICA ANTIMONOPOLIO

ACTUALIZADA A SEPTIEMBRE DEL 2021

Como proveedor clave en el sector de mudanzas en el Perú, **EXPRESS TRANSPORTS S.A.** tiene una política de tolerancia cero hacia la formación y participación en monopolios comerciales.

Para fines aclaratorios, definimos como monopolio como el acuerdo, practica concertada o conspiración entre competidores para fijar precios, presentar tarifarios coludidos, dividir y compartir mercados, y en términos generales, restringir a la competencia.

La participación en un monopolio se considera la violación más atroz de las leyes antimonopolio en la mayoría de las jurisdicciones, lo que puede dar lugar a la imposición de multas y en determinadas jurisdicciones, sanciones penales.

EXPRESS TRANSPORTS S.A. está comprometido a operar bajo un comportamiento legal y ético, por lo que requiere que su personal y proveedores se rijan por el siguiente código de conducta:

1. Nunca se establecerá contacto directo o indirecto (a través de terceros) con un competidor real o potencial u otro tercero, cuyo objetivo sea participar en un monopolio.
2. Nunca se propondrá llegar a un acuerdo, ya sea directa o indirectamente, formal o informalmente, con competidores reales o potenciales, con respecto a cualquier tema sensible relacionado con la competencia, incluyendo:
  - Fijación de precios
  - Dividir o compartir mercados, clientes o territorios
  - Preparar un proceso de licitación competitivo

3. Informar cualquier indicio o iniciativa de conducta empresarial anticompetitiva inapropiada por parte de un competido real o potencial de acuerdo con su procedimiento de informe interno, que incluye, entre otros, informar a su departamento legal y/o autoridades antimonopolio pertinentes.
4. No participará en una reunión de asociación comercial en la que se discutan temas delicados relacionados con la competencia. Si estos temas se plantean durante una reunión, se deberá solicitar inmediatamente que se finalice la discusión. De lo contrario, se deberá retirar de la reunión y solicitar se anote en el acta de la reunión.
5. Se asegurará que toda la correspondencia interna y externa no contenga declaraciones que puedan ser malinterpretadas por terceros o autoridades y tribunales antimonopolio en el contexto de una potencial investigación antimonopolio.
6. Mantendrá un criterio independiente en la fijación de precios o la venta de cualquier producto y/o servicio.
7. Limitará cualquier información discutida durante las negociaciones comerciales, con o divulgada a competidores o terceros, a la que sea estrictamente necesaria para completar o evaluar la transacción.

Para asegurar el cumplimiento del código de conducta mencionado arriba, **EXPRESS TRANSPORTS S.A.**, ha desarrollado un programa de capacitación y enseñanza en la prestación de servicios para asegurar que nuestros empleados y socios comerciales entiendan y cumplan las normas arriba citadas.